



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Presente oficio
CONVOCATORIA
COMO ANEXOS
A.O.J.
DIRECCIÓN DISTRICTAL
Magally Medina
17/07/25 15:17 pm



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE JURIDICO Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 31 de julio de 2025
Nº DE OFICIO AL-MACO/DGJyG/DEG/DPC/977/2025

LIC. HÉCTOR PORFIRIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO
DIRECCIÓN DISTRICTAL 33
CABECERA DE DEMARCACIÓN EN LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTE

En relación a su atento oficio de fecha 17 de julio de 2025, marcado con el número IECM-DD33/238/2025 y con fundamento con la Base Tercera, apartado V., de la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutara el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, que ha su letra indica:

"BASES

(...)

TERCERA. De la dictaminación de los proyectos por la Alcaldía o el Órgano Dictaminador

(...)

V. De la publicación del resultado de la dictaminación de los proyectos

Durante la segunda quincena de julio de 2025, la Alcaldía o el Órgano Dictaminador, publicarán y harán del conocimiento de las personas titulares de las DD comprendidas en la Demarcación Territorial, a través de la DD Cabecera de la Demarcación y de ser el caso, de la Autoridad Tradicional Representativa de cada uno de los Pueblos Originarios, el resultado de la dictaminación que realizó a los proyectos que le fueron presentados."

Por lo que, encontrándome dentro del término señalado en la Convocatoria antes mencionada, acudo por el presente a informar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en relación a la Convocatoria de Presupuesto Participativo para nuestros Pueblos Originarios, no existió el consenso de las autoridades tradicionales para la celebración de un acto o evento único de deliberación o decisión que atendiera a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos para la determinación del proyecto en el cual se aplicará el recurso de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025, presentando más de un



proyecto por pueblo originario y acreditándose como autoridades tradicionales diversas sus promoventes; situación que se tornó más compleja, al ser solicitado por las autoridades tradicionales promoventes que la dictaminación fuera realizada por una autoridad distinta; es decir, uno por Órgano Dictaminador y otro por Alcaldía; sin que existiera algún recurso de impugnación interpuesto a estos actos o etapas de la convocatoria por ningún promovente.

Motivo por el cual, con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria en su Base Tercera apartado V, se informa que, a la fecha, son el Pueblo Originario de San Nicolás Totolapan y el Pueblo Originario de La Magdalena Atlitic los que cuentan con un proyecto **viable y definido por el pueblo atendiendo a sus usos y costumbres, siendo los siguientes:**

	PUEBLO ORIGINARIO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AÑO	AUTORIDAD QUE DICTAMINÓ	SENTIDO DEL DICTAMEN
1	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	REHABILITACIÓN EMBELLECIENDO LA PLAZA	RESTAURACIÓN DEL MURAL DEL EDIFICIO EJIDAL, EXPLANADA DE LA LAZA, KIOSCO Y LA FUENTE CENTRAL DE LA EXPLANADA.	2025	ALCALDÍA	VIABLE

En el caso del Pueblo Originario de **San Nicolás Totolapan**, se adjunta como soporte documental, el dictamen emitido por la Alcaldía La Magdalena Contreras, donde se acredita la viabilidad del proyecto.

Por lo que hace a los proyectos de presupuesto participativo para el ejercicio 2025, de los **Pueblos Originarios de La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocoatepec y San Jerónimo Aculco Lídice**, esta Dirección de Participación Ciudadana, no puede pronunciarse respecto al proyecto viable y a ejecutarse, toda vez, que como es de su conocimiento, en estos pueblos originarios se presentó más de un proyecto para su dictaminación; siendo el pasado 27 de julio de 2025, la fecha en que estos pueblos originarios celebraron asambleas relacionadas al tema de presupuesto participativo, y en relación con lo que establece el artículo 42 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México se encuentra vigente el plazo para que puedan interponer algún medio de impugnación.

Lo anterior, aunado a que, a la fecha del presente, las y los promoventes de los proyectos de presupuesto participativo, en al menos dos pueblos originarios, han presentado escritos en los que se advierten hechos contradictorios en cuanto al resultado de la asamblea, circunstancias que no permiten a esta autoridad tener certeza del proyecto elegido por el pueblo.

Siendo estas circunstancias, las que no permiten a esta autoridad pronunciarse, hasta en tanto siga vigente el derecho de las partes de promover algún medio de impugnación, y de ser el caso, la autoridad electoral emita una resolución.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024 - 2027

En este sentido, se adjunta al presente para su conocimiento:

En referencia al **Pueblo Originario de La Magdalena Atlitic**, se adjunta como soporte documental, el dictamen emitido por el Órgano Dictaminador, el desahogo al requerimiento formulado por dicha autoridad y el oficio recibido en la Dirección de Participación Ciudadana, el día 28 de julio de 2025, en el cual se informa el desarrollo de la Asamblea celebrada el día 27 de julio de 2025, en la cual se determina como proyecto ganador el denominado "Foro al Aire Libre Magdalena Atlitic", sin que a la fecha se tenga algún otro documento que señale un resultado diverso; sin embargo, se informa que a la fecha, no se conoce, si existe algún medio de impugnación, toda vez que existe vigente el término marcado por la Ley Procesal Electoral.

En el Pueblo Originario de San Bernabé, **no existe certeza para esta Alcaldía respecto al proyecto que fue determinado por el pueblo para el ejercicio del recurso del presupuesto participativo**, pues a la fecha obra como soporte documental en la Dirección de Participación Ciudadana, oficios presentados por cada promovente, el primero indicando la suspensión de la asamblea y el segundo declarando su proyecto como ganador, oficios que se adjuntan al presente para su conocimiento.

En el Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco – Lídice, **no existe certeza para esta Alcaldía respecto al proyecto que fue determinado por el pueblo para el ejercicio del recurso del presupuesto participativo**, esto atendiendo a que a la fecha obra como soporte documental en la Dirección de Participación Ciudadana, oficios presentados por cada promovente, cada uno determinando su proyecto como ganador y elegido por la mayoría del pueblo; adjuntando al presente copia simple de los oficios para su conocimiento.

Lo anterior para los trámites conducentes.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a espera de sus comentarios.

ATENTAMENTE

ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p. LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS. DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO
ING. BERNARDO AGUILAR CALVO. DIRECTOR EJECUTIVO DE GOBIERNO

